



MANUAL INSTRUCTIVO

Incentivo Tributario para el desarrollo del Campo Colombiano

**Dirección de Cadenas Agrícolas y
Forestales y la
Dirección de Cadenas Pecuarias,
Pesqueras y Acuícolas**

Junio de 2022



CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO	3
3	MARCO LEGAL	3
4	DEFINICIONES.....	4
5	REQUISITOS	5
	5.1 Objeto Social.....	5
	5.2 Montos mínimos de inversión y empleos generados:	6
6	ESTRUCTURACION DEL PROYECTO.....	6
	6.1 INFORMACION DE LA SOCIEDAD.....	6
	6.2 INFORMACION DEL PROYECTO	7
	6.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PROYECTO	7
	6.3.1 Plan de inversión.....	7
	6.3.2 Cronograma de inversión	7
	6.3.3 Viabilidad financiera del proyecto.....	8
	6.3.4 Certificación de generación de nuevos empleos firmado por el representante legal:.....	8
	6.3.5 Caracterización del proceso productivo, de acuerdo con la actividad CIIU relacionada en el R.U.T. con la que aspira acceder al beneficio de renta exenta.....	9
7	RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION	10
	7.1 RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION POR PQRS. 10	
	7.2 RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION POR CORREO ELECTRONICO.	12
8	INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	15
	8.1 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA DIAN.....	15
	8.2 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL MADR	16
	8.3 SEGUIMIENTO Y VERIFICACION	17



1 INTRODUCCIÓN

La Resolución No. 0194 del 2020 tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se realiza la inscripción y presentación de **nuevos** proyectos de inversión que incrementen la productividad del campo Colombiano, así como la consecuente expedición del acto de conformidad o no conformidad y el respectivo seguimiento y verificación del mismo, para efectos de hacer aplicable al incentivo tributario a que refiere el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

Este documento contiene la descripción de la metodología definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el procedimiento de la estructuración, inscripción y presentación de los proyectos de inversión, con el objetivo de verificar el cronograma de inversión, la viabilidad financiera y conveniencia económica con los contenidos mínimos y características de los documentos asociados a la implementación técnica, a través del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos de inversión y empleo que incrementará la productividad en el sector agropecuario.

2 OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la estructuración, radicación y posterior expedición del acto de conformidad o no conformidad, para todas aquellas **nuevas** inversiones que generen desarrollo en el campo colombiano y deseen acceder al incentivo tributario de Rentas Exentas.

3 MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de Normas vigentes a ser consideradas.

- **Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019**

"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018".

Artículo 91: Modifíquese el artículo 235-2 al Estatuto Tributario, el cual quedara así:



Artículo 235-2. RENTAS EXENTAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2019

Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales de los artículos 126-1, 126-4, 206 Y 206-1 del Estatuto Tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son las siguientes:

2. Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano

Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad.

- **Decreto 1625 del 11 de octubre del 2016**

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”.

- **Decreto 849 del 16 de junio del 2020**

“Por el cual se reglamentan los numerales 2 del artículo 235-2 y 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se adicionan unos artículos al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y el artículo 1.3.1.13.17. al Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

4 DEFINICIONES

Inversiones: Entiéndase por inversiones aquellas “nuevas” colocaciones decapital financiero bajo la modalidad de proyecto productivo, que contribuyan a incrementar la productividad del campo colombiano.

Objeto Social: Las sociedades que deseen aplicar al beneficio de exención de renta, deben tener registrado en cámara de comercio como objeto social alguna de las actividades descritas en el Artículo 1.2.1.22.61 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020.

Productividad en el sector agropecuario: Para efectos de la presente



Resolución, la productividad del sector agropecuario será entendida como el nivel o volumen de producción que se logra alcanzar a través de una inversión de insumos y bajo parámetros de eficiencia en la producción de bienes y servicios.

Incremento de la Productividad: Es la combinación de factores como la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos (humano, material y tecnológico) para alcanzar los objetivos y/o resultados específicos deseados.

UVT: Unidad de valor tributario, es una unidad de medida de valor que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los colombianos.

Proyecto de Inversión: Documento que contiene la descripción y formulación de las diferentes actividades a realizar, con el objeto de asegurar el incremento de la productividad en el sector agropecuario colombiano, presentado por el interesado con el fin de registrar su inversión y acceder al incentivo tributario.

Acto de Conformidad: Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, mediante el cual se acepta el proyecto de inversión, previa validación y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Decreto y la presente Resolución.

Acto de no Conformidad: Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, mediante el cual no se acepta el proyecto de inversión, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Decreto y la Resolución 194 de 2020.

En virtud de estas definiciones, los parámetros desde los que se indicará el aumento de la productividad del sector agropecuario denotarán la ocurrencia de nuevas inversiones enmarcadas en los diferentes aspectos concebidos desde la misma política como determinantes de la productividad.

5 REQUISITOS

5.1 Objeto Social

Las sociedades que deseen acceder al incentivo tributario deben tener como objeto alguna de las actividades CIIU¹, descritas en el Artículo 1.2.1.22.61 del Decreto

¹ CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020. Las cuales se pueden consultar el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu>

5.2 Montos mínimos de inversión y empleos generados

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019, Artículo 91, numeral 2, literal c, los proyectos de inversión que se presenten deben cumplir con los siguientes montos mínimos de inversión y empleos generados:

Grupo	Monto mínimo inversión en UVT los 6 primeros años	Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
	Desde	Desde	Hasta	
1	1.500	0	40.000	1 a 10
2	25.000	40.001	80.000	11 a 24
3	50.000	80.001	170.000	25 a 50
4	80.000	170.001	290.000	Más de 51

Fuente: LEY 2010 DE CRECIMIENTO ECONOMICO 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Así mismo, el artículo 1.2.1.22.63 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 del 16 de junio de 2020, define el total de ingresos brutos fiscales percibidos por el inversionista durante cada año gravable, provenientes de las actividades económicas que clasifican para la procedencia de la renta exenta, definiendo el rango de empleos mínimos.

6 ESTRUCTURACION DEL PROYECTO

6.1 INFORMACION DE LA SOCIEDAD

- Nombre de la sociedad: Escriba el nombre de la sociedad que presentará el proyecto de inversión.
- Dirección: Escriba la dirección en la que se encuentra ubicada la sociedad (incluir municipio y departamento)
- Departamento: Escriba el departamento en el cual se encuentra ubicada la oficina de la sociedad.
- Teléfono: fijo y celular



- e. Correo electrónico
- f. Número de NIT
- g. Número de Matrícula Inmobiliaria y Círculo
- h. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal

6.2 INFORMACION DEL PROYECTO

a. Ubicación geográfica: Describa de manera detallada la ubicación geográfica donde se localizará y desarrollará el proyecto de inversión. Indique el departamento, Municipio, Vereda – Corregimiento – Inspección, y el nombre de la Hacienda, Finca o lote mediante el cual se identifique el predio.

Indique el área del predio donde se desarrollará el proyecto (señale el área involucrada en hectáreas o metros cuadrados). En caso de que el predio haga parte de un área más extensa, precise su extensión.

c. Objetivo del proyecto: Explique de manera precisa la actividad que va a desarrollar para incrementar la productividad del campo colombiano.

6.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PROYECTO

6.3.1 Plan de inversión

Documento que debe describir única y exclusivamente las nuevas inversiones que incrementarán la productividad del campo colombiano, los cuales deben precisar el tipo de inversión (propiedad, planta y equipo y/o activos biológicos).

6.3.2 Cronograma de inversión

Se debe describir en línea de tiempo anual las etapas de inversión del proyecto, teniendo en cuenta que dichas inversiones cuentan solamente a partir de la expedición del Acto de Conformidad por parte del MADR y termina al sexto año conforme a lo señalado en el literal “c” del considerando del Decreto 849 de 2020 “...se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo. Lo anterior, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”.

Nota: Los documentos que sustentan el Plan de Inversión y el Cronograma de Inversión debidamente firmados por el Representante



Legal, deberán incluirse como anexos dado que los mismos serán remitidos a la DIAN, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo del artículo 1.2.1.22.63 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020.

6.3.3 Viabilidad financiera del proyecto

Para verificar la viabilidad financiera del proyecto, la sociedad debe suministrar la información clara y detallada, cuyo análisis permita determinar que con las fuentes de recursos que cuenta la sociedad, es posible solventar todas las etapas de proyecto, es decir, cuenta con la disponibilidad de recursos para cubrir los gastos y las inversiones del proyecto.

Al respecto, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Estados Financieros proyectados a 10 años (Balance General y Estado de Resultados).
- b. Estados Financieros comparativos (Balance General y Estado de Resultados) de los dos últimos años de la sociedad con notas, debidamente avaladas avalados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal.
- c. Balance de Apertura (para sociedades matriculadas en el año de presentación del proyecto)
- d. Proyección del flujo de caja detallado (ingresos – costos) a 10 años (tiempo de la exención), que permita medir la rentabilidad del proyecto.
- e. Valor Presente Neto (VPN) del proyecto.
- f. Tasa Interna de Retorno (TIR) o Rentabilidad del proyecto.

Se sugiere presentar con los estados financieros, las notas respectivas con fundamentación NIIF, acompañadas de tablas y/o anexos que permitan dar precisión sobre las cifras presentadas.

6.3.4 Certificación de generación de nuevos empleos firmado por el representante legal

En el proyecto, la sociedad debe presentar una certificación del monto mínimo de empleos que va a generar una vez ponga en marcha el proyecto, teniendo en cuenta los parámetros señalados en el artículo 1.2.1.22.63 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020.

Adicionalmente, debe anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de la seguridad social, en la cual se pueda evidenciar los



empleados de la sociedad.

6.3.5 Caracterización del proceso productivo, de acuerdo con la actividad CIIU relacionada en el R.U.T. con la que aspira acceder al beneficio de renta exenta

El proponente deberá describir los factores de producción involucrados y el proceso productivo a desarrollar en sus diferentes etapas, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CIIU ACTIVIDADES AGRÍCOLAS TRANSITORIAS Y PERMANENTES

- a.** Cuadro de producción Toneladas/Hectárea.
- b.** Ficha Técnica del Cultivo a Registrar (se sugiere modelo de ficha estándar), debe contener como mínimo: taxonomía, fecha de siembra e inicio de producción, procedencia del material vegetal o semilla (registro ICA y/o certificado de importación), características del cultivo, área del predio y área solicitada.
- c.** Cronograma de ejecución de inversiones.
- d.** Descripción de actividades.
- e.** Plano Topográfico con las convenciones.

CIIU ACTIVIDADES DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

- a.** Producción Estimada Año: Indicar para cada año, la producción esperada en la unidad de medida correspondiente.
- b.** Sistema de producción y descripción básica de infraestructura productiva.
- c.** Parámetros de producción básicos esperados (ganancias diarias de peso, producción, mortalidad, natalidad, entre otros) según objeto del proyecto.
- d.** Cronograma de ejecución de las nuevas inversiones (propiedad, planta, equipo y/o activos productivos).
- e.** Descripción de actividades para el desarrollo del proyecto.
- f.** Plan nutricional o de alimentación (según corresponda).
- g.** Sistema de producción de pasturas y plan de fertilización (si aplica).
- h.** Sistema de cultivo según especie y densidad de siembra (caso acuicultura).



CIIU ACTIVIDADES DE APOYO

- a. Describir el servicio a prestar y sus respectivas etapas en caso de que aplique.
- b. Permisos y/o licencias requeridas, así como su proceso de obtención.
- c. Descripción, capacidad y distribución de maquinaria y equipos.

CIIU ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES

- a. Mapa de procesos: describir el proceso agroindustrial y sus etapas.
- b. Descripción del tipo de infraestructura productiva: construcción, rehabilitación, remodelación o adecuación de infraestructura existente.
- c. Permisos y/o licencias requeridas o constancia de solicitud del trámite cuando aplique.
- d. Descripción, capacidad y distribución de maquinaria y equipos.

7 RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION

Los proyectos pueden ser radicados de manera física (en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), sin embargo, con el objetivo de mejorar los tiempos de tramitación y gestión, se pueden radicar de manera virtual. Para este último fin, el Ministerio a través del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca tiene habilitado los siguientes canales:

7.1 RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION POR PQRS

Para la radicación de PQRS, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. En la página principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <https://www.minagricultura.gov.co/> encontrará dentro del menú principal la opción de **Atención al Ciudadano** del cual podrá desplegar una serie de opciones, de las cuales deberá escoger la opción de **Mecanismos de Contacto con el Sujeto obligado – Radicación PQR**, así:



El campo
es de todos

Minagricultura



2. Una vez ingrese a la opción de **Mecanismos de Contacto con el Sujeto obligado – Radicación PQR**, podrá registrarse por medio del botón habilitado en la parte inferior izquierda denominado **Registre y Consulte su Petición**:



3. La opción anterior le dará ingreso **al Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias**, en la cual usted podrá registrarse a través de la opción **Solicitud PQRS**:



El campo
es de todos

Minagricultura

INICIO
TRÁMITES Y SERVICIOS
PARTICIPACIÓN
ENTIDADES
DESCARGAR
INICIO DE SESIÓN

Preguntas frecuentes
Ayudas PQRSD

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Bienvenido al sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias

Solicitud PQRSD

Si usted quiere registrar su requerimiento, haga clic en Registrar.

Registrar

Solicitud anónima

Si no desea incluir sus datos personales, puede optar por el Registro Anónimo.

Registrar

Consultar PQRSD

Si usted quiere consultar su requerimiento, haga clic en Consultar.

Consultar
Consultar PQRS Radicadas Antes del 4 de Abril del 2022

Solicitudes de Información Pública con Identificación Reservada

Solicitudes de Información Pública con Identificación Reservada De acuerdo con el párrafo del artículo 4° de la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública -Ley 1712 de 2014-: Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación) el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada. Para acceder al formulario y presentar una solicitud de información pública con identificación reservada haga clic en el siguiente enlace.

Registrar

4. Una vez allí, usted podrá autenticarse o registrarse según sea su caso:

Autenticar

Introducir sus valores de autenticación

Los campos con (*) son obligatorios.

Usuario

XXXXXX

Contraseña

.....

¿Has olvidado tu contraseña?

Autenticar
Cancelar

¿No tienes una cuenta? [Regístrate](#)

Si ya se encuentra registrado podrá autenticarse

Si aún no se ha registrado, en esta opción podrá hacerlo

5. En caso de que requiera Registrarse, le saldrá el siguiente formulario en el que deberá llenar su información personal y luego oprimir le botón “Registrarse”:



Registrar

Los campos con (*) son obligatorios.

Nombre (*) Ingrese Su Nombre	Segundo Nombre (*) Ingrese Su Segundo Nombre
Primer Apellido (*) Ingrese Su Primer Apellido	Segundo Apellido (*) Ingrese Su Segundo Apellido
Tipo Identificación (*) Seleccione	Identificación (*) Ingrese su cédula
Teléfono (*) Ingrese su teléfono	Celular (*) Ingrese su celular
Nombre de usuario (*) luuribeh	
Correo (*) Ingrese su correo	
Contraseña (*) *****	



6. Posterior, el sistema enviará un código de verificación al correo electrónico registrado, el cual una vez es verificado, le dará acceso a la autenticación señalada en el punto No 4.

Obtener codigo de verificación

Se ha enviado un código de verificación a su correo insertelo

Los campos con (*) son obligatorios.

Codigo de verificación (*)
Ingrese su código de verificación

7. Por último, una vez es autenticado, tendrá acceso al formulario de radicación de PRQS, allí deberá diligenciar los datos solicitados y el parte de **Selección tipo PQRS** deberá escoger la opción de **Renta Exenta** y finalmente dar clic en **Radicar**.



REGISTRE SU PQRSO

Los campos con (*) son obligatorios.

Información general (*)

CIUDADANO

Nombre (*)

Luz

Segundo nombre (*)

Mary

Primer Apellido (*)

Uribe

Segundo Apellido (*)

Hernández

Tipo Identificación (*)

Cedula de ciudadanía

Identificación (*)

52730534

Teléfono (*)

Ingrese su teléfono

Celular (*)

3123948768

Ubicación (*)

País (*)

Seleccione

Departamento

Seleccione

Municipio

Seleccione

Seleccione el medio por el cual desea recibir la respuesta a su solicitud

Respuesta física ☐ Respuesta electrónica ☒

Correo (*)

luz.uribe@minagricultura.gov.co

Seleccione tipo PQRSO (*)

Reclamo

Seleccione tipo poblacional (*)

Seleccione tipo poblacional

Archivo (*)

Tenga en cuenta que los tipos de archivos permitidos son
.pdf, .doc, .docx, .xls, .xlsx, .jpg, .jpeg, .tiff, .png

Consultar Costo de Reproducción de Información en el numeral 19.8

Solicitud (*)

Digite el texto que resume su solicitud

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales publicada en el portal WEB Institucional https://www.minagricultura.gov.co/Documentos/Politica_Tratamiento_Datos_Personales.pdf, se informa al usuario que la información entregada y recolectada, mediante la presente aplicación o página web tiene como finalidad darle trámite a las PQRSO y apoyar el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien actúa como responsable del tratamiento de los datos y garantiza la confidencialidad, privacidad y circulación restringida de datos personales. El usuario como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a estos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante solicitud por escrito al correo: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

☐ Como titular de los datos personales entiendo y autorizo el registro y tratamiento de estos, como se estipula anteriormente

Previosoltar Radicar Cancelar

7.2 RADICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR CORREO ELECTRONICO

Si la presentación del proyecto la realiza por esta opción debe dirigirse al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

Recuerde que toda solicitud deberá indicar:

El asunto del correo debe indicar: **PROYECTO DE INVERSIÓN RENTAS EXENTAS**. Tenga en cuenta que si el asunto del correo de la radicación del proyecto no se realiza como se indica, su proyecto no podrá ser fácilmente identificado.

- Nombres y apellidos de quien radica
- Cargo
- Entidad
- Correo electrónico



- Número de contacto personal
- Si su comunicación contiene anexos debe incluirlos en el mismo

Archivo: El archivo que se va a enviar debe cumplir las siguientes condiciones

- Debe tener formato .PDF
- Debe ser un único archivo.
- No puede superar un peso de 10 megas.
- Debe nombrar el documento de la siguiente manera:
- “NIT_RENTAS_EXENTAS” (escriba solo el número sin dígito de verificación)
- Ejemplo: “999999999_RENTAS_EXENTAS”

8 INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

8.1 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA DIAN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 1.2.1.22.68. del Decreto 1625 del 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020, “...*los contribuyentes personas jurídicas del impuesto sobre la renta y complementarios deberán tener a disposición de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, cuando lo requiera, lo siguiente*”:

1. Indicación del número de identificación tributaria -NIT para consulta en el registro único empresarial y social -RUES, mediante la cual se compruebe:
 - 1.1. Que el objeto social de la sociedad comprende alguna de las actividades económicas definidas en la clasificación industrial internacional uniforme - CIIU, Sección A, división 01, división 02, división 03; Sección C, división 10 y división 11, adoptada mediante la Resolución 0139 de 2012 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o la que la modifique, adicione o sustituya.
 - 1.2. Que la persona jurídica fue constituida después del veintiocho (28) de diciembre de 2018 y antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
2. Copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de la seguridad social, para acreditar el cumplimiento de los montos mínimos de empleo, de que trata el artículo 1.2.1.22.63. del presente Decreto.
3. Certificación del representante legal y del contador público o revisor fiscal, cuando se tenga la obligación de tenerlo, del contribuyente del impuesto sobre



la renta y complementarios que aplica la renta exenta, en la que se establezca:

- 3.1. El valor de los ingresos obtenidos provenientes de las inversiones que incrementan la productividad en el sector agropecuario durante el respectivo año gravable.
 - 3.2. El número de empleos contratados con corte a treinta (30) de junio y la permanencia de los mismos a treinta y uno (31) de diciembre del mismo año gravable en que se aplica la renta exenta.
 - 3.3. El monto de la inversión realizada en el año y que corresponda a la adquisición de propiedad, planta y equipo y/o activos biológicos productores, de conformidad con el compromiso de inversión que conste en el acto de conformidad.
4. Certificación del representante legal y del contador público o revisor fiscal, según el caso, donde conste:
- 4.1. Que el valor de la renta exenta solicitada en el respectivo año gravable corresponde a las actividades que incrementan la productividad en el sector agropecuario de que trata el artículo 1.2.1.22,61. de este Decreto.
 - 4.2. Que la información contable y financiera del contribuyente permite identificar separadamente los ingresos, costos y gastos asociados a la actividad que da lugar a la renta exenta de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios deberán mantener a disposición de la administración tributaria todos los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la procedencia de la renta exenta en cada uno de los años gravables correspondientes.

8.2 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL MADR

En cumplimiento del Artículo 1.2.1.22.66 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 849 de 2020, el beneficiario del Incentivo Tributario deberá remitir al MADR antes del 30 de abril de cada año, un informe que contenga:

- a. El avance del cronograma de inversión aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el Acto de Conformidad (adjuntar facturas y/o contratos de compraventa).
- b. El cumplimiento de los montos mínimos de empleo mediante



certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.22.63. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020.

- c. Adjuntar: Contrato de Arrendamiento en donde se está desarrollando el proyecto o en su defecto un certificado de vigencia del Contrato.

De igual manera, en cumplimiento del 1.2.1.22.71 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 849 de 2020, el MADR podrá adelantar las visitas de verificación a los contribuyentes beneficiarios del incentivo tributario, cuando lo estime pertinente.

El proceso de radicación de los respectivos informes anuales debe ser radicado conforme el procedimiento del numeral 7 del presente manual instructivo por cualquiera de los dos canales; PQRS y/o correo electrónico a; atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

8.3 SEGUIMIENTO Y VERIFICACION

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.2.1.22.71 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 849 de 2020, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 194 de 2020 o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, adelantará el seguimiento y la verificación a los contribuyentes beneficiarios del incentivo tributario.”.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2022

JUAN GONZALO BOTERO BOTERO

Viceministro de Asuntos Agropecuarios.

Aprobó: Camilo Ernesto Santos Arévalo – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Luis Humberto Guzmán - Director de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas

Proyectó: Manuel Enrique Paredes Hernández – Profesional Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Mauricio Cuestas – Profesional Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Revisó: Gladys Adriana Camacho Rojas – Abogada Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Diana Carolina Reina Cardona– Abogada Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas